



**Tercer Estudio sobre la percepción
del efecto disuasivo de las acciones
de la Fiscalía Nacional Económica**

Fiscales de empresas

Diciembre, 2016

Diciembre, 2016

Señor
Felipe Irrázabal
Fiscal Nacional Económico
Fiscalía Nacional Económica

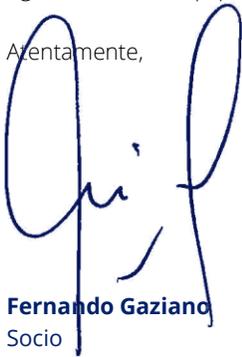
Presente

Estimado Señor Fiscal Nacional Económico:

Por la presente, hacemos entrega del informe final de los resultados agregados del tercer estudio sobre la percepción de la actuación y capacidad disuasiva de la Fiscalía Nacional Económica, aplicado a fiscales de empresas. El estudio fue realizado en los meses de noviembre y diciembre de 2016.

Agradecemos al equipo de la Fiscalía Nacional Económica y a los que participaron del estudio.

Atentamente,



Fernando Gaziano
Socio

Contenidos

Resumen Ejecutivo	1
Metodología	2
Resultados	3

Resumen Ejecutivo

La Fiscalía Nacional Económica (en adelante la "FNE") requirió a Deloitte la elaboración del Tercer Estudio Sobre la Percepción del Efecto Disuasivo de las Acciones de la Fiscalía Nacional Económica (en adelante el "Estudio").

Este Estudio contempla la evaluación de los fiscales y abogados de una serie de compañías que cotizan en la Bolsa de Comercio, en relación a su percepción de la FNE en el ejercicio de su función de defensa y promoción de la libre competencia.

Este informe presenta los resultados de la tercera versión del Estudio, realizado entre el 14 de noviembre y 21 de diciembre de 2014 a 13 fiscales de empresas, quienes contestaron la encuesta personalmente a profesionales de Deloitte (ver en sección "Metodología" el proceso de selección de los participantes). Los dos estudios anteriores, realizados en los años 2012 y 2014, sólo consideraron entrevistas a abogados expertos en libre competencia. Los nombres de las empresas y/o abogados contactados para participar, así como los que efectivamente respondieron, no son revelados en este reporte ni serán revelados a la FNE ni a terceros. Los resultados se presentan de manera agregada con el objetivo de mantener la confidencialidad de los encuestados.

La encuesta contempló 18 preguntas cerradas que fueron desarrolladas por la FNE con asistencia metodológica de Deloitte. La temática de las preguntas incluye temas asociados a fusiones, carteles, abusos de posición dominante y litigios.

Las preguntas fueron respondidas por los fiscales de empresas, considerando su experiencia general en materia de libre competencia al interior de sus compañías, durante el periodo comprendido entre 2014 y 2016. Asimismo, se efectuaron una serie de preguntas relativas a las modificaciones incorporadas al DL 211 por la Ley No. 20.945.

Los resultados muestran en general una buena percepción de la actuación y capacidad disuasiva de la FNE y de la institucionalidad de libre competencia en Chile.

Los resultados más destacados son los siguientes:

- Un 87% de los encuestados calificó como "Bueno" la actuación de la FNE como órgano investigador y persecutor en temas de libre competencia.
- Un 92% de los encuestados estimó que la FNE es "Efectiva" o "Medianamente efectiva" para detectar infracciones anticompetitivas.
- Un 93% de los encuestados considera como "Muy alto" (50%) o "Alto" (43%) el grado de disuasión de las nuevas sanciones administrativas / económicas. Por su parte, un 86% de los mismos considera como "Muy alto" (57%) o "Alto" (29%) el grado de disuasión de las nuevas sanciones penales. Lo anterior podría implicar que, aparentemente, las sanciones administrativas / económicas serían más disuasivas que las penales.
- Un 50% de los encuestados está "Totalmente de acuerdo" o "De acuerdo" con que las nuevas reglas de la nueva figura de la delación compensada son claras y razonablemente predecibles.
- Un 72% de los encuestados considera como "Muy bueno" (36%) o "Bueno" (36%) el nuevo procedimiento de control de operaciones.

Este informe es reservado y de propiedad exclusiva de la FNE, se rige por la ley N° 20.285 y por el Decreto Ley Nro. 211 de 1973, y no podrá ser utilizado ni difundido sin su previa autorización.

Metodología

La selección de las compañías, cuyos fiscales fueron entrevistados, se hizo tomando la muestra de compañías cuyas acciones componen el índice IPSA de la Bolsa de Comercio de Santiago y se ordenó, de mayor a menor, de acuerdo a su peso relativo en el mismo índice. Luego se fueron descartando empresas en consideración a que su industria o el grupo empresarial al cual pertenecían ya estaba debidamente ponderado en la selección. Este reporte presenta los resultados de las respuestas a las 18 preguntas planteadas a los fiscales y/o abogados de las empresas seleccionadas en la muestra.

- Las entrevistas se realizaron entre el 14 de noviembre y el 21 de diciembre de 2016.
- Los nombres de los participantes, con indicación de sus respuestas y comentarios no serán revelados a la FNE ni a terceros.
- La información proporcionada por los participantes fue tratada de forma confidencial.
- El análisis realizado es sobre la información provista por los participantes y no se realizaron comprobaciones adicionales ni revisión de documentación alguna.

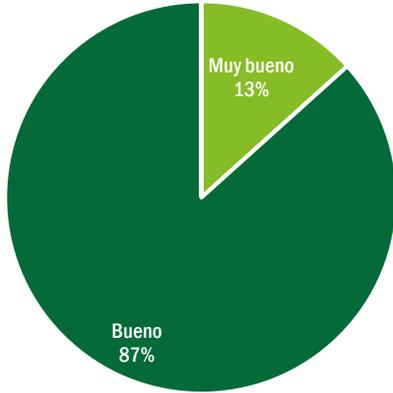
La lectura de los resultados considera:

- La presentación de la pregunta y los resultados de manera gráfica;
- Un breve análisis de las respuestas de los fiscales y asesores legales; y
- Referencia a algunos comentarios que los participantes emitieron, los que se presentan en cursiva.

Este informe, las visiones y comentarios que muestran estas entrevistas no necesariamente reflejan la visión de Deloitte Chile, Deloitte Touche Tohmatsu Limited, otra firma miembro de Deloitte o las visiones de las personas individuales entrevistadas.

Resultados

1. ¿Cómo califica en general la actuación de la FNE como órgano investigador y persecutor en temas de libre competencia?



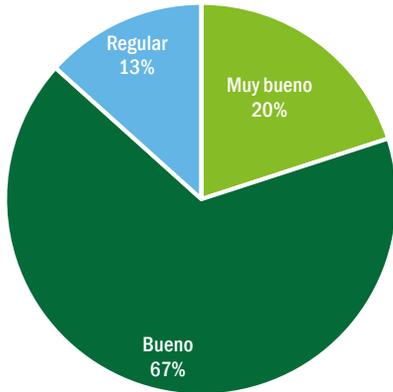
Comentario general

El 100% de los encuestados calificó la actuación de la FNE en esta materia como "Buena" (87%) o Muy Buena (13%).

Comentarios de los participantes

"Si bien la actuación es buena, muchas veces les cuesta entender el negocio"

2. ¿Cómo califica en general la actuación del TDLC como órgano jurisdiccional en temas de libre competencia?



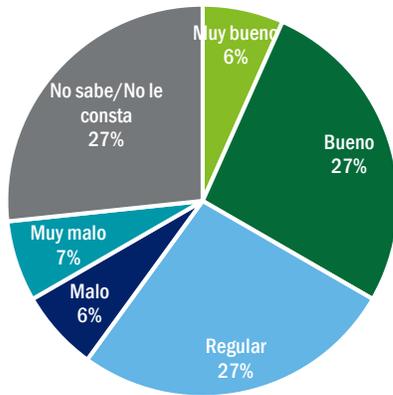
Comentario general

El 87% de los encuestados calificó la actuación del TDLC como "Buena" (67%) o "Muy Buena" (20%).

Comentarios de los participantes

No se observaron comentarios por parte de los participantes

3. ¿Cómo califica en general la actuación de la FNE en materia de fusiones? (Sólo si lo sabe o le consta)



Comentario general

Un 33% de los encuestados calificó la actuación de la FNE en materia de fusiones como "Bueno" (27%) o "Muy bueno" (6%), y un 13% como "Malo" (6%) o "Muy malo" (7%).

Comentarios de los participantes

"La FNE se ha desentendido al paralizar procesos de fusión y demorar en las aprobaciones de los procesos"

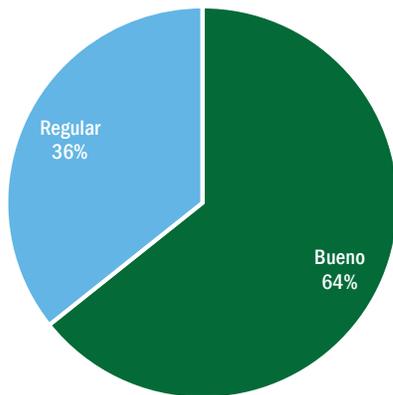
"Hay que ver cómo funciona la nueva ley"

"Si bien son profesionales, se han demorado más de lo razonable"

"Hemos tenido problemas por los tiempos de revisión de las transacciones, que son muy prolongados"

"Ha habido problema en la determinación del mercado relevante"

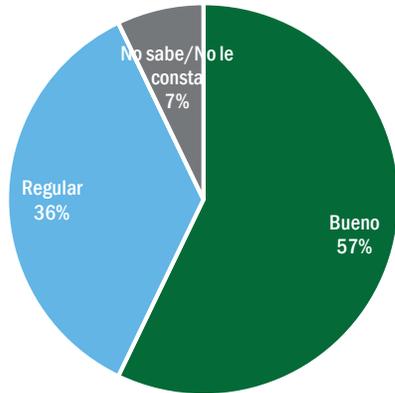
4. ¿Cómo califica en general la actuación de la FNE en materia de carteles? (Sólo si lo sabe o le consta)



Comentarios de los participantes

No se observaron comentarios por parte de los participantes.

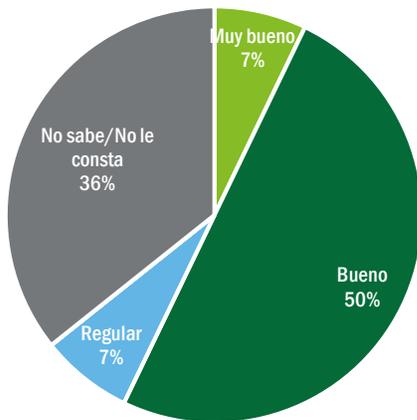
5. ¿Cómo califica en general la actuación de la FNE en materia de abuso de posición dominante? (Sólo si lo sabe o le consta)



Comentarios de los participantes

"Hay que tener en consideración la participación de mercado a nivel más global y no sólo local. La competencia opera con una lógica regional."

6. ¿Cómo califica en general el nivel profesional de los abogados de la FNE que participan en los litigios ante el TDLC y la Corte Suprema? (Sólo si lo sabe o le consta)



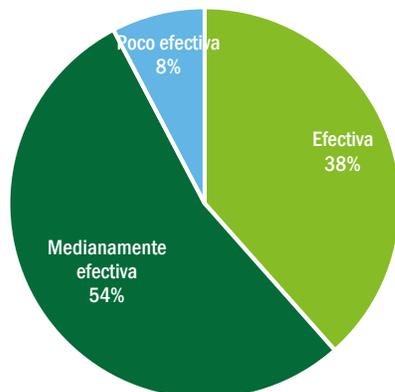
Comentario general

Los abogados encuestados este año señalaron en su mayoría (57%) que el nivel de los abogados litigantes de la FNE era "Muy bueno" o "Bueno".

Comentarios de los participantes

"Llama la atención el buen nivel de preparación de los abogados, lo que es una tranquilidad para los fiscalizados. Es lo mejor del sector público".

7. ¿Qué tan efectiva cree usted ha sido la FNE para detectar la existencia de infracciones anticompetitivas (fusiones, carteles, abusos de posición dominante)?



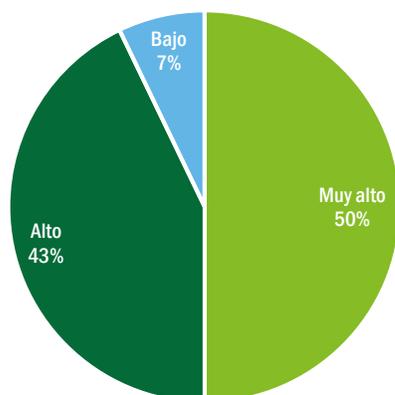
Comentarios generales

La mayoría de los fiscales y asesores legales de empresas (54%) cree que la FNE ha sido “Medianamente efectiva” en detectar infracciones anticompetitivas. A eso se suma un 38% que estima ha sido efectiva.

Comentarios de los participantes

No se observaron comentarios por parte de los participantes

8. ¿Cuál es el grado de disuasión que producen las nuevas sanciones administrativas/económicas establecidas por la Ley N° 20.945 para infracciones a la libre competencia?



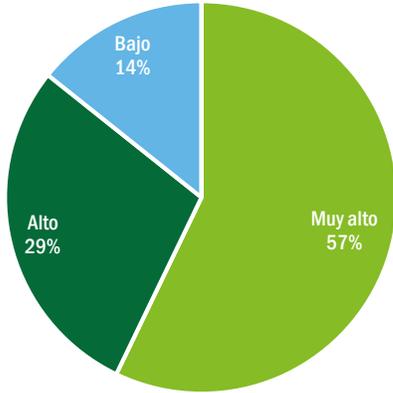
Comentario general

Un 93% de los encuestados estimó que las nuevas sanciones administrativas/económicas producen un nivel de disuasión “Muy alto” o “Alto”.

Comentarios de los participantes

“No creo que cambie la percepción, dados los tiempo que demora la sanción.”

9. ¿Cuál es el grado de disuasión que producen las nuevas sanciones penales establecidas por la Ley N° 20.945 para casos de carteles?



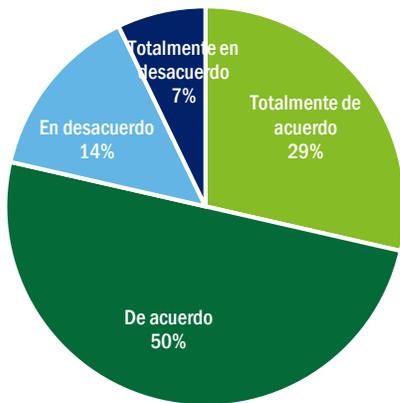
Comentarios generales

Si bien el porcentaje de entrevistados que estimó como “Alto” o “Muy alto” el grado de disuasión de las nuevas sanciones penales (86%), este fue menor si se compara con las respuestas dadas a propósito de las sanciones administrativas/económicas.

Comentarios de los participantes

“Muy alto, por los riesgos asociados a la sanción y la existencia de la delación compensada”.

10. ¿Considera que la nueva figura de la delación compensada en Chile logrará desestabilizar los carteles o inhibir su formación?



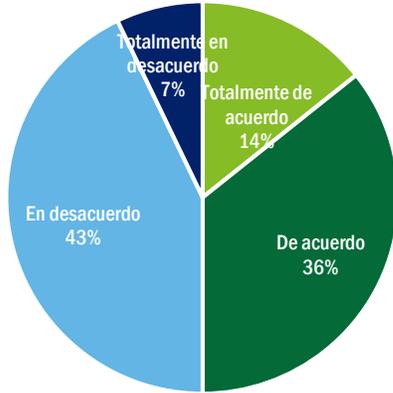
Comentarios generales

El 79% de los entrevistados se muestra “De acuerdo” (50%) o “Totalmente de acuerdo” (29%) con la capacidad de la nueva figura de delación compensada para desestabilizar los carteles o inhibir su formación.

Comentarios de los participantes

“Es un buen mecanismo, el más eficaz, pero no será inhibitorio”.

11. ¿Considera que las reglas de la nueva figura de la delación compensada en Chile son claras y razonablemente predecibles?

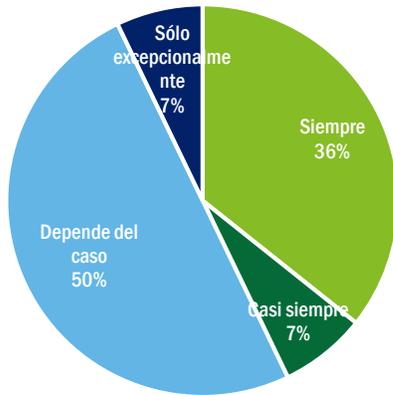


Comentarios generales

Se destaca que el 50% de los encuestados califica como “Totalmente de acuerdo” o “De acuerdo” la afirmación que las reglas de la nueva figura de la delación compensada son claras y razonablemente predecibles, mientras que el otro 50% está “Totalmente en desacuerdo” o “En desacuerdo”.

No obstante lo anterior, la calificación más recurrente con un 43% fue “En desacuerdo” en relación a la claridad y predictibilidad de la nueva figura de la delación compensada.

12. En el contexto de la nueva regulación y frente al caso hipotético de un cartel en que haya tenido alguna intervención su empresa, ¿Recomendaría usted a su empresa postular a los beneficios de la delación compensada?



Comentarios generales

Un 43% de los encuestados afirmó que “Siempre” o “Casi siempre” recomendaría postular a los beneficios de la delación compensada.

13. ¿Cuáles factores lo disuadiría en mayor medida de recomendar a su empresa postular a los beneficios de la delación compensada?

Respuestas de los participantes

- “Depende de cuan arriba esté involucrado el Gobierno Corporativo”
- “Falta claridad en las reglas”
- “Mayor claridad de los casos en que opera y a quienes cubre”
- “Daño reputacional y cuando el riesgo de delatarse es superior al castigo por la infracción”
- “Falta de claridad de los beneficiados por la delación en caso de personas jurídicas”
- “Riesgo de revocación de los beneficios por parte del TDLC”

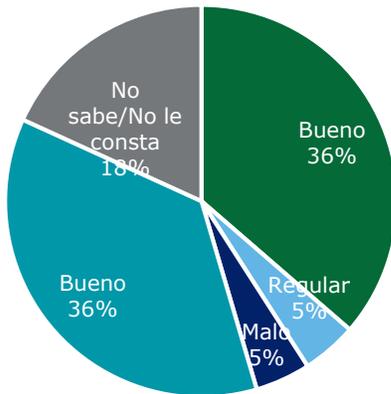
14. En relación al ilícito de colusión, considera que en Chile:



Comentarios generales

El 64% de los encuestados estima que la colusión “Es una práctica de cierta ocurrencia” (50%) o bien “Es una práctica muy extendida” (14%).

15. ¿Qué opinión le merece en general el nuevo procedimiento de control de operaciones establecido por la Ley N°20.945?

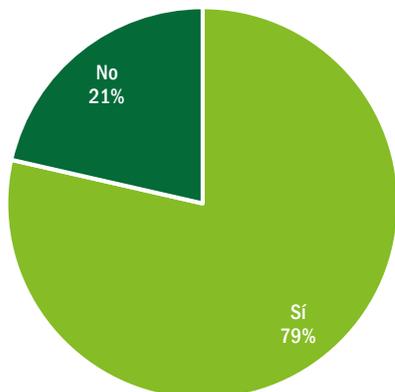


Comentarios generales

Un 72% de los encuestados califica como “Muy Bueno” (36%) o “Bueno” (36%) el nuevo procedimiento de control de operaciones.

Se destaca que un 18% indicó no saber o no conocer el referido procedimiento.

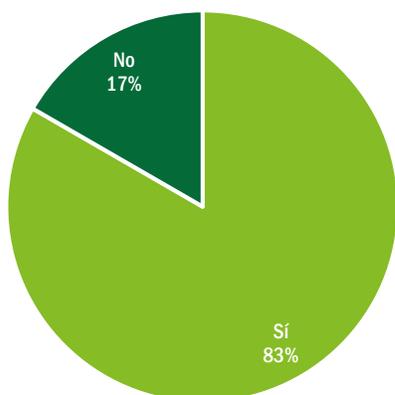
16. ¿Ha implementado Programas de Cumplimiento al interior de la empresa para prevenir infracciones de la libre competencia o contratado asesoría especializada?



Comentarios generales

Un 79% de los encuestados declaró que sus empresas han implementado programas de cumplimiento orientados a prevenir infracciones en esta materia.

17. ¿Ha aplicado la Guía de Asociaciones Gremiales? (si es que existe una AG a la cual la empresa en que usted trabaja forma parte)

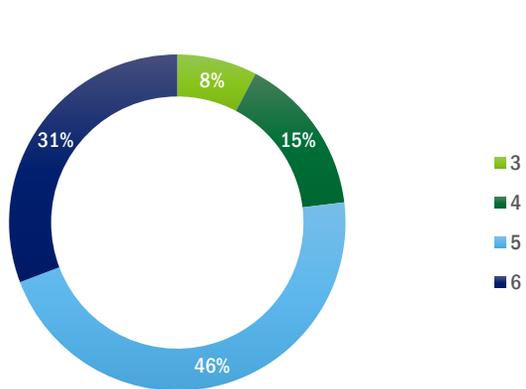


Comentarios generales

El 83% de los entrevistados sí ha utilizado la Guía de Asociaciones Gremiales anteriormente.

18. Califíquese con notas de 1 (mínimo) a 7 (máximo) o No Sabe (si no le es posible evaluar lo que se le pregunta):

a) Nivel de conocimiento de la normativa de competencia por parte de los directores de la empresa donde usted trabaja

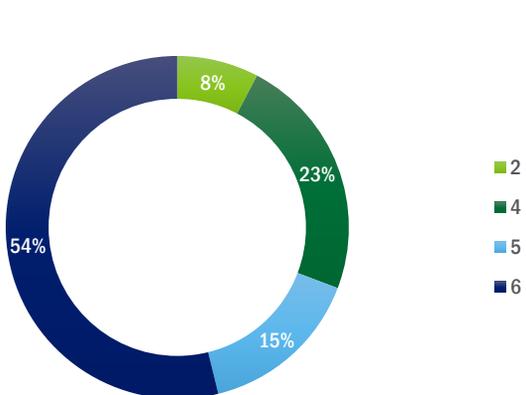


Comentarios generales

Calificación promedio año 2016: 5,0



b) Nivel de conocimiento de la normativa de competencia por parte de los gerentes de las empresas que asesora

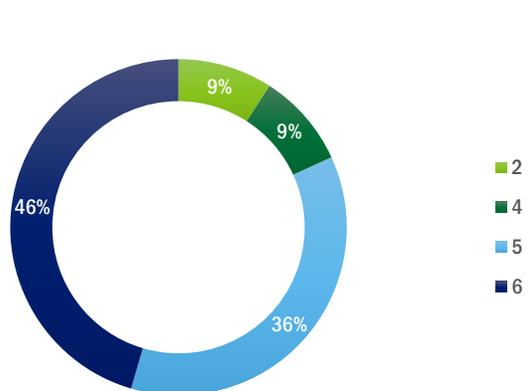


Comentarios generales

Calificación promedio año 2016: 5,1



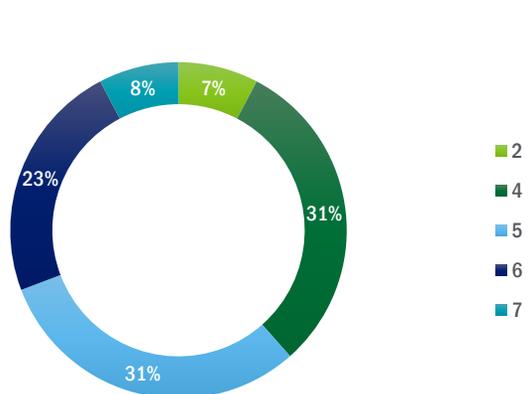
c) Nivel de conocimiento de la normativa de competencia por parte de los mandos medios de la empresa donde usted trabaja



Comentarios generales

Calificación promedio año 2016: 4,5

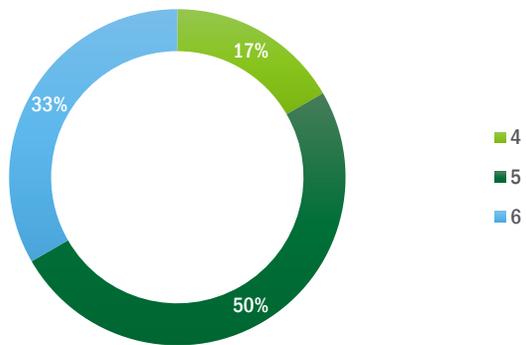
d) Grado de previsibilidad de las actuaciones de la FNE (si lo sabe o consta)



Comentarios generales

Calificación promedio año 2016: 4,8

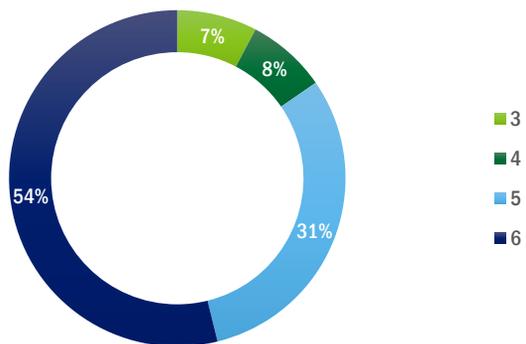
e) Grado de previsibilidad de las actuaciones del TDLC (si lo sabe o consta)



Comentarios generales

Calificación promedio año 2016: 5,2

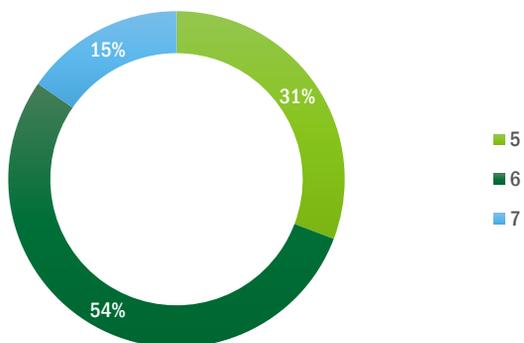
f) Grado de rigurosidad de las actuaciones de la FNE (si lo sabe o consta)



Comentarios generales

Calificación promedio año 2016: 5,3

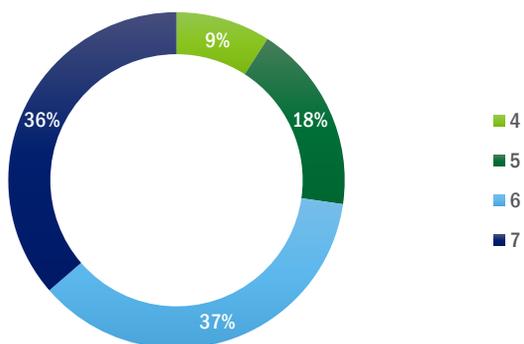
g) Grado de rigurosidad de las actuaciones del TDLC (si lo sabe o consta)



Comentarios generales

Calificación promedio año 2016: 5,8

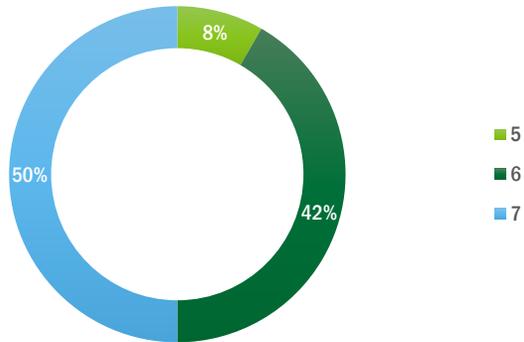
h) Grado de independencia que se observa en las actuaciones de la FNE (si lo sabe o consta)



Comentarios generales

Calificación promedio año 2016: 6,0

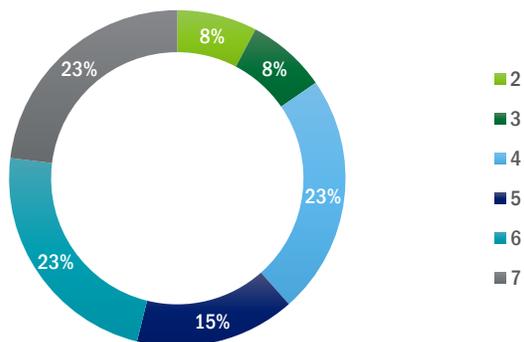
i) Grado de independencia que se observa en las actuaciones del TDLC (si lo sabe o consta)



Comentarios generales

Calificación promedio año 2016: 6,4

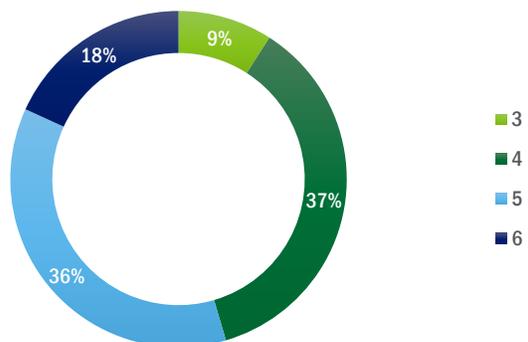
j) Cantidad de información solicitada por la FNE en sus investigaciones (si lo sabe o consta)



Comentarios generales

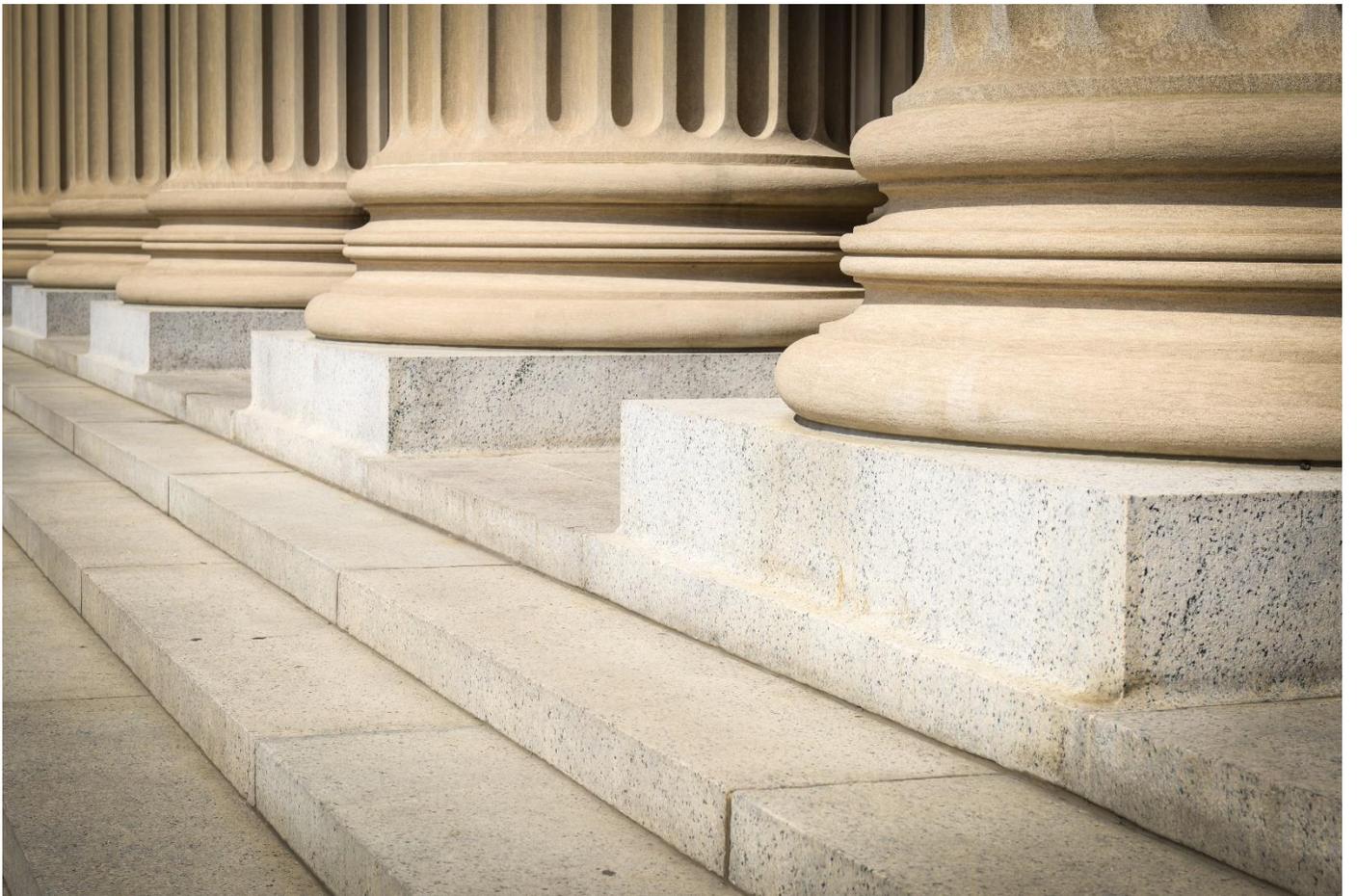
Calificación promedio año 2016: 5,1

k) Utilidad de la información solicitada por la FNE en sus investigaciones en relación al eventual reproche de libre competencia (si lo sabe o consta)



Comentarios generales

Calificación promedio año 2016: 4,6



Contactos

Fernando Gaziano

Socio

fpgaziano@deloitte.com

+56 227 298 783

Asistente: +56 227 298 281

Felipe Divin

Director

fdivinl@deloitte.com

+56 227 297 294

Asistente: +56 227 298 281

Matías Gruzmacher

Senior

mgruzmachers@deloitte.com

+56 227 298 609

Asistente: +56 227 298 281



www.deloitte.cl

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, impuestos, consultoría y asesoría financiera, a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en cerca de 164 países, Deloitte brinda su experiencia y profesionalismo de clase mundial para ayudar a que sus clientes alcancen el éxito desde cualquier lugar del mundo en donde operen. Los aproximadamente 200.000 profesionales de la firma están comprometidos con la visión de ser el modelo de excelencia.

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte será responsable de alguna pérdida sufrida por alguna persona que utilice esta publicación.

Deloitte © se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada limitada por garantía, de Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Por favor, vea en www.deloitte.com/cl/acercade la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte Touche Tohmatsu Limited es una compañía privada limitada por garantía constituida en Inglaterra & Gales bajo el número 07271800, y su domicilio registrado: Hill House, 1 Little New Street, London, EC4A 3TR, Reino Unido.

© 2016 Deloitte. Todos los derechos reservados.

Oficina central

Rosario Norte 407
Las Condes, Santiago
Chile
Fono: (56) 227 297 000
Fax: (56) 223 749 177
deloittechile@deloitte.com

Regiones

Simón Bolívar 202
Oficina 203
Iquique
Chile
Fono: (56) 572 546 591
Fax: (56) 572 546 595
iquique@deloitte.com

Av. Grecia 860
Piso 3
Antofagasta
Chile
Fono: (56) 552 449 660
Fax: (56) 552 449 662
antofagasta@deloitte.com

Los Carrera 831
Oficina 501
Copiapó
Chile
Fono: (56) 522 524 991
Fax: (56) 522 524 995
copiapo@deloitte.com

Alvares 646
Oficina 906
Viña del Mar
Chile
Fono: (56) 322 882 026
Fax: (56) 322 975 625
vregionchile@deloitte.com

Chacabuco 485
Piso 7
Concepción
Chile
Fono: (56) 412 914 055
Fax: (56) 412 914 066
concepcionchile@deloitte.com

Quillota 175
Oficina 1107
Puerto Montt
Chile
Fono: (56) 652 268 600
Fax: (56) 652 288 600